



Departamento de Boyacá
Gobernación 019
DECRETO NÚMERO DE
(**12 ENE 2022**)

"Por medio del cual se hace una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que en artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º, establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que según el artículo 303 de Constitución Política, el Gobernador ejerce funciones de Jefe de la Administración Seccional y Representante legal del Departamento, por lo tanto está facultado y autorizado por la Constitución y la ley para ordenar el gasto, dirigir la función administrativa y delegar las funciones en la Entidad Territorial.

Que el Gobernador es integrante en Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA-, por lo que se requiere garantizar su participación.

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador en el mencionado Consejo Directivo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar al Doctor GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.392.929, en su calidad de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como delegado del Gobernador al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA-.



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 019 DE
(12 ENE 2022)**

"Por medio del cual se hace una delegación"

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA-, y al Doctor GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a **12 ENE 2022**

RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá

JENNYFHER/MILENA LASPRILLA BECERRA
Secretaria General

Elaboró: MIRYAM CORREA LÓPEZ
Auxiliar Administrativo

Revisó: César Augusto Medina Rodríguez
Profesional Universitario

Aprobó: Blanca Elvira Soler López
Directora General de Talento Humano (E)